



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 230 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 32019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 086-2018-LAM/ VMVU / PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para cuarenta y nueve (49) viviendas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribe el Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 01-2019/MCS/PNE – CONV. N° 086-2018-LAM/VMVU-PNVR con fecha de recepción 30 de setiembre de 2019, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural por el Presidente del Núcleo Ejecutor, se solicita la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo, por la suma de S/ 23 283,34 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres y 34/100 Soles), suma que debe ser devuelta al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 02-2019/ENDR/GS_CONV. N° 086-2018-LAM/VMVU-PNVR del 21 de junio de 2019, el Gestor Social, Lic. Erbel Norman Dávila Rioja informa sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, indicando que uno (01) de los cuarenta y nueve (49) beneficiarios, señora María Dolores Llontop de Vidaurre falleció sin haber registrado en la ficha social dependientes que la sobrevivan; informe que fue suscrito también por los cuatro representantes del Núcleo Ejecutor y el Supervisor del Proyecto, quienes consideran procedente solicitar la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra;

Que, con Informe N° 001-2019 NE-086-LAM/RO/RJTH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, se señala que el deductivo es de S/ 24 274,20 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 20/100 Soles), el que descontando el aporte de la beneficiaria de S/ 990,86 (Novecientos Noventa y 86/100 Soles) da como resultado la suma de S/ 23 283,34 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres y 34/100 Soles), la que debe ser devuelta al Tesoro Público; siendo el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR de S/ 1 323 236,18 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Seis y 18/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 003-2019-NE086-ONVR/SUP/JMC, del Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, se presenta el Informe de Deductivo de Obra, concluyendo que (i) el presupuesto del Deductivo asciende a S/ 24 274,20 Soles; (ii) El aporte del beneficiario del deductivo asciende a S/ 990,86 Soles; (iii) El monto a devolver del financiamiento por el Deductivo asciende a S/ 23 283,34 Soles; (iv) El presupuesto total luego del Deductivo asciende a S/ 1 370 797,58 Soles; (v) El aporte de beneficiarios total luego del Deductivo asciende a S/ 47 561,40 Soles; y, (vi) El monto de financiamiento por el PNVR luego del Deductivo asciende a S/ 1 323 236,18 Soles. Recomendando proceder al trámite del Deductivo de Obra N° 01 siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, para su correspondiente aprobación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

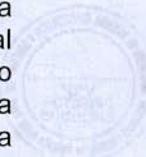
Que, mediante Informe N° 09-2019-PNVR/MT/ERM, recibido el 05 de julio de 2019, el profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico por el Programa Nacional de Vivienda Rural, Arq. Edwin R. Miguel Reyes, señala que, de la revisión y evaluación de los documentos mediante los cuales se solicita la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, al haber fallecido la beneficiaria, Sra. María Dolores Llontop de Vidaurre sin haber registrado en la ficha social dependientes que la sobrevivan: (i) estos se encuentran conformes y recomienda proceder con el trámite de aprobación y emisión de la respectiva resolución directoral, según los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; y, (ii) el deductivo es de S/ 24 274,20 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 20/100 Soles), el que descontando el aporte de la beneficiaria de S/ 990,86 (Novecientos Noventa y 86/100 Soles) da como resultado la suma de S/ 23 283,34 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres y 34/100 Soles), la que debe ser devuelta al Tesoro Público; por lo que da conformidad a la solicitud de aprobación a la modificación del expediente por deductivo, adjuntando (i) el Informe N° 02-2019/ENDR/GS_CONV. N° 086-2018-LAM/VMVU-PNVR, del Gestor Social del Núcleo Ejecutor; (ii) el Informe N° 001-2019 NE-086-LAM/RO/RJTH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) la Carta N° 003-2019-NE086-ONVR/SUP/JMC, presentada por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Con Informe N° 008-2019-CCC, recibido el 22 de octubre de 2019, el profesional contratado con orden de servicio para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional por el Programa Nacional de Vivienda Rural, Ing. Carlos Alberto Correa Cuzquén, informa que el presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 1 346 519,52 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve y 52/100 Soles) para una meta de cuarenta y nueve (49) beneficiarios, y que la meta actual modificada es de cuarenta y ocho (48) beneficiarios; por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 1 323 236,18 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Seis y 18/100 Soles) y la devolución por deductivo es de S/ 23 283,34 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres y 34/100 Soles), que debe revertirse al Tesoro Público, una vez aprobada la modificación del expediente;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1713-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibido el 25 de octubre de 2019, hace suyo el Informe N° 008-2019-CCC y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por la presidenta del Núcleo Ejecutor, cuenta con el debido sustento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de los profesionales contratados por orden de servicio por el Programa Nacional de Vivienda Rural para brindar el servicio de Monitoreo Técnico y Monitoreo Técnico Regional, y la conformidad de la Unidad de Gestión Técnica; conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo que prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 1 346 519,52 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve y 52/100 Soles) para una meta de cuarenta y nueve (49) beneficiarios; siendo la meta actual modificada de cuarenta y ocho (48) beneficiarios, para un presupuesto modificado a financiarse por el PNVR de S/ 1 323 236,18 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Seis y 18/100 Soles); el deductivo de S/ 24 274,20 (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro y 20/100



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Soles), del que descontando el aporte de la beneficiaria de S/ 990,86 (Novecientos Noventa y 86/100 Soles) se tiene como resultado la suma de S/ 23 283,34 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres y 34/100 Soles); la que debe ser devuelta a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
DR. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento